

Municipio de General Pueyrredon

Boletín Oficial

Edición N°164
17/02/2021



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE
BUENOS AIRES

Tabla de Contenidos

Tabla de Contenidos	2
AUTORIDADES	3
DECRETOS DE	4
RESOLUCIONES DE	33

AUTORIDADES

INTENDENTE
Guillermo Tristán Montenegro

DECRETOS DE

Decreto N° 0209/21

General Pueyrredon, 01/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas la agente Paola Andrea Couñago – Legajo N° 22.668/1, solicita el traslado a la División Notificaciones y Mandamientos.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Trasládase, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **PAOLA ANDREA COUÑAGO** (Legajo N° 22.668/1 – CUIL 27-23970507-9) SUPERIOR ADMINISTRATIVO – C.F. 5-18-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 2633:

DE: U.E. 17-09-3-0-0-00 – Institucional: 1-1-1-01-23-000 – Programático: 39-00-00 – Fin y Func. 2-1-0 – UER. 26 – DIRECCIÓN GENERAL DE COORDINACIÓN DE PROGRAMAS DE PROTECCION COMUNITARIA.

A: U.E. 02-18-0-1-2-04 – Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Programático: 01-01-00 – Fin y Func. 1-3-0 – UER. 3 – DIVISIÓN NOTIFICACIONES Y MANDAMIENTOS, manteniéndosele el pago de la Bonificación Remunerativa y el Fondo Compensador y dándosele por finalizado el pago de la Bonificación Franco Fijo y/o Rotativo que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por los señores SECRETARIOS DE SEGURIDAD y de GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

GARCIA BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0210/21

General Pueyrredon, 01/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con enfermeros para el Sistema de Emergencias y Guardias y siendo que además en el mes de Diciembre se implementó en el Centro de Salud N° 1 el servicio de cobertura móvil de emergencias en la vía pública – código rojo, requiere la designación del señor Juan Manuel Gallegos, como Enfermero Universitario I, con 36 hs semanales, dependiente de la División Coordinación SAME.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo N° de Orden 20424.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 13 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 11-00-1-0-0-01 – Institucional 1-1-1-08-000 – Prog. 55-00-00 – Fin. Y Func. 3-1-0 – UER 8 - DIVISION COORDINACION SAME

<u>N° O.</u>	<u>C.F.Alta</u>	<u>Denominación</u>
20424	2-16-66-06	Enfermero Universitario I

ARTÍCULO 2º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, al señor **JUAN MANUEL GALLEGOS** (Legajo N° 35.577/1 – CUIL 23-29303200-9), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como **ENFERMERO UNIVERSITARIO I** (C.F. 2-16-66-06 – 36 hs. semanales – N° de Orden 20424), con dependencia de la División Coordinación SAME (U.E. 11-00-1-0-0-01), para cumplir funciones en horario matutino, vespertino y/o nocturno; por las características de las funciones y en caso de que el servicio lo requiera, el agente tendrá distribuido en una modalidad horaria de 12 x 48 horas. **Así mismo y mientras dure la emergencia sanitaria el agente estará sujeto a disponibilidad de la Secretaría de Salud.**

ARTÍCULO 3º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 4º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa** del **VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 6º.- Acuérdate, al agente mencionado mediante el Artículo 2º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 55-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 3º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 4º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 8º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 9º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

p.m.

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0213/21

General Pueyrredon, 01/02/2021

Visto

las presentes actuaciones mediante las cuales se tramita el recupero de haberes percibidos en exceso por el ex agente Rubén Horacio Morales, Legajo N° 35.224/1, y

Considerando

Que mediante Resolución N° 1549/20 de fecha 1° de diciembre de 2020, se aceptó la renuncia del Sr. Morales, a partir del 7 de octubre de 2020.

Que el Departamento Control de Asistencia de Personal informa a fs. 2 que se le adeuda al nombrado el importe correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2020, por lo que corresponde dictar el acto administrativo pertinente a fin de autorizar su pago.

Que obra a fs. 5 informe del Departamento Liquidación de Haberes del que surge que habiendo recibido el acto administrativo referido el día 9 de diciembre de 2020, se determinó la suma de los haberes percibidos en exceso, la cual asciende a un monto líquido a recuperar de pesos catorce mil setecientos con treinta y un centavos (\$ 14.700,31), según cálculos de fs. 4.

Que asimismo informa que a fs. 5 se ha valorizado la licencia no gozada por el Sr. Morales, correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2020, consignando la suma de pesos tres mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 3.837,57).

Que por lo expuesto, solicita se impulse el acto administrativo autorizando el pago del monto correspondiente a la licencia no gozada, descontándose sobre el mismo la suma de los haberes percibidos en exceso e intimando al ex agente a la devolución del importe líquido de pesos diez mil ochocientos sesenta y dos con setenta y cuatro centavos (\$ 10.862,74).

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Autorízase el pago al Sr. **RUBEN HORACIO MORALES** (Legajo N° 35.224/1 – CUIL 20-27388036-5), quien se desempeñó como PERSONAL DE SERVICIO INICIAL (C.F. 7-01-67-01 – 40 hs. semanales), de la suma de **PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y SIETE CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$ 3.837,57)**, correspondiente a tres (3) días de licencia proporcional año 2020, en mérito a lo expresado en el exordio.

Déjase constancia que dicho monto, pesos tres mil ochocientos treinta y siete con cincuenta y siete centavos (\$ 3.837,57) será descontado de los haberes percibidos en exceso por el Sr. Morales, pesos catorce mil setecientos con treinta y un centavos (\$ 14.700,31), resultando un importe líquido a recuperar de pesos diez mil ochocientos sesenta y dos con setenta y cuatro centavos (**\$ 10.862,74**).

ARTÍCULO 2°.- Intímase al ex agente mencionado en el Artículo 1°, a reintegrar la suma de **PESOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y DOS CON SETENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$ 10.862,74)** dentro del plazo perentorio e improrrogable de diez (10) días hábiles a partir de la notificación del presente, bajo apercibimiento de dar inicio a las acciones judiciales que resulten pertinentes, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase a la Dirección de Asuntos Judiciales dependiente de la Subsecretaría Legal, Técnica y Administrativa a dar inicio a las acciones judiciales pertinentes contra el ex agente **RUBEN HORACIO MORALES** (Legajo N° 35.224/1 – CUIL 20-27388036-5), para el caso de no arrojar resultados positivos la intimación cursada a través del artículo que antecede.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 1º deberá imputarse a: Fin/Fun. 3-2-0 – Programático 29-00-00 – Inc. 1 – P.P. 6 – P.p. 0 – P. Sp. 0 – Ap. 1 – F.Fin. 1-1-0 - U.E. 12-05-1-1-3-00 - Institucional 1-1-1-01-09-000 – UER. 9.

ARTICULO 5º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL y el señor SECRETARIO DE ECONOMIA Y HACIENDA.

ARTICULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal y dése intervención a la Dirección de Liquidación y Control de Haberes.

I.G/

HOURQUEBIE BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0217/21

General Pueyrredon, 02/02/2021

Visto

la solicitud formulada por el Agente FRANCISCO POMILIO - Legajo 28969 – quien revista con el cargo de Técnico I con 40 horas semanales, en el ENTE MUNICIPAL DE DEPORTES Y RECREACION – EMDER , y

Considerando

Que el mencionado agente solicita el otorgamiento de una Licencia Especial sin goce de haberes a partir del día 21 de abril de 2021 y por el término de un (1) año.

Que fundamenta su pedido por motivos de índole personal y profesional que requieren de su presencia en el exterior.

Que la Jefatura de Compras ha otorgado el Vº Bº a la solicitud realizada por el agente FRANCISCO POMILIO - Legajo 28969.

Que la petición reúne los requisitos exigidos en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Otórgase Licencia especial sin goce de haberes, a partir del día 21 de abril de 2021 y por el término de un (1) año, al Agente FRANCISCO POMILIO- Legajo 28969 - quien revista con el cargo de Técnico I con 40 horas semanales – CF.4-06-67-03 en el Ente Municipal de Deportes y Recreación de conformidad con lo establecido en los artículos 96º y 97º de la Ley N° 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Deportes y Recreación y por el señor Secretario de Gobierno.

ARTICULO 3º.- Regístrese, dese al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Recursos Humanos del Ente Municipal de Deportes y Recreación.

Wgr

s.l

MACCIO

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0227/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

el presente expediente - N° 356-5-2021, Cuerpo 1, y

Considerando

Que el mismo se origina a raíz del correo electrónico recibido de la Auxiliar Letrado María Leonor Ferrara – UFIJ Nro .1 Dpto. Judicial Mar del Plata, en respuesta a la consulta efectuada oportunamente desde la Secretaría de Salud, en relación a una supuesta denuncia formulada contra el Dr. Ivan Marcelo Montaña - D.N.I. N° 20.102.761, quien se desempeña en el Centro de Atención Primaria de la Salud Belgrano.

Que del mismo surge que el día 11 de diciembre de 2020, ha sido radicada una denuncia en la Comisaría de la Mujer de Mar del Plata, siendo el número de Investigación Penal preparatoria 08-00-000740-21, donde el imputado es el Dr. Montaña, resultando ser la víctima y denunciante la ciudadana Daira Ferreyra.

Que asimismo informa que del relato del hecho se desprende que los eventos denunciados habrían sido cometidos en ejercicio de sus funciones como empleado municipal en el Centro de Salud del Barrio Belgrano.

Que a fs. 4 el Coordinador del Sub-Centro Belgrano notifica y ratifica que el día 11 de enero de 2021, el Dr. Montaña, Legajo N° 35.144/1 cumplió sus funciones laborales en el Sub – Centro Belgrano, atendiendo a las 9:00 hs. al hijo de Daira Ferreira – DNI N° 43.854.791, informando domicilio y teléfono, según constancia en la historia clínica.

Que la Secretaría de Salud a fs. 5 solicita la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del agente Ivan Marcelo Montaña, Legajo N° 35.144/1, en el hecho que dio origen al presente.

Que a fs. 6 la Dirección Sumarios remite las presentes actuaciones a los fines del dictado del acto administrativo correspondiente.

Que conforme la denuncia formulada cabría también dictar la suspensión preventiva por el término de sesenta días corridos, a tenor de lo dispuesto en el Artículo 33° de la Ley 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Dispónese la instrucción de sumario administrativo a fin de deslindar las responsabilidades del agente agente **IVAN MARCELO MONTAÑO**, Legajo N° 35.144/1- (MEDICO I – C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales.) dependiente de la División Pediatría (U.E. 11-01-0-0-02), en el hecho que dio origen al presente.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese la suspensión preventiva del agente **IVAN MARCELO MONTAÑO**, Legajo N° 35.144/1, dependiente de la División Pediatría, a partir de la fecha de su notificación y por el término de sesenta (60) días corridos, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33° de la Ley 14.656, en mérito a lo expresado en el exordio.

ARTÍCULO 3°.- La Dirección de Liquidación y Control de Haberes procederá a la retención de las libranzas de pago correspondientes a los haberes del agente mencionado en los artículos precedentes, por el término que prescribe la norma señalada en el artículo 2°.

ARTÍCULO 4°.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal, dése intervención a la Dirección Sumarios.

sbh

BERNABEI BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0228/21

General Pueyrredon, 03/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas, la Secretaría de Salud ante la situación sanitaria actual, debido al brote del nuevo coronavirus como una pandemia, declarada a nivel mundial, y ante la necesidad de contar con profesionales para responder a esta demanda imprevista, requiere la designación de la señorita Paola Lis Labarraz – CUIL 27-30782056-6, como Médico I, con 30 hs semanales, para cumplir funciones en consultorio del CAPS Alto Camet.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 20 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 11-01-1-0-4-01- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 - UER 8 – CAPS N° 2 “DR. ARTURO OÑATIVIA”.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
3329	2-21-66-06	Medico Especializado

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación a partir de la fecha:

-

U.E. 11-01-1-0-3-10- Institucional 1-1-1-01-08-000 – Prog. 27-00-00 – Fin. y Func. 3-1-0 - UER 8 – CAPS ALTO CAMET.

<u>N° O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20533	2-17-65-05	Medico I

ARTÍCULO 3º.- Designase, a partir de la fecha de su notificación, a la señorita **PAOLA LIS LABARRAZ** (Legajo N° 35.580/1 – CUIL 27-30782056-6), en planta permanente y con carácter provisional, en los términos de lo establecido en el Artículo 4º de la Ley 14656, como MÉDICO I (C.F. 2-17-65-05 – 30 hs. semanales – N° de Orden 20533), con dependencia CAPS Alto Camet (U.E. 11-01-1-0-3-10), para cumplir funciones para el servicio de la División Clínica Medica en el consultorio del CAPS Alto Camet, en horario matutino y/o vespertino; **Así mismo y mientras dure la**

emergencia sanitaria la agente estará sujeta a disponibilidad de la Secretaría de Salud.

ARTÍCULO 4º.- Déjase expresamente establecido que la agente designada en el Artículo 3º del presente, integrará el Equipo de Trabajo del Sistema de Guardias Médicas dentro de los términos del Decreto N° 2103/17.

ARTÍCULO 5º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Actividad Crítica**, equivalente al **DIEZ POR CIENTO (10%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto Vigente.

ARTÍCULO 6º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación por Tarea Riesgosa del VEINTICINCO POR CIENTO (25%)**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 7º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, la **Bonificación Especial para el Grupo Ocupacional Profesional**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTICULO 8º.- Acuérdase, a la agente mencionada mediante el Artículo 3º del presente Decreto, a partir de la fecha de su notificación, el **Fondo Compensador**, de acuerdo a lo establecido en la Ordenanza de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 9º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 - Prog. 27-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER. 8 - F.Fin. 1-1-0 - Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 1 - P.Sp. 3.

Para Art. 5º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 3 - Ap. 1.

Para Art. 6º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 5 - Ap.1.

Para Art. 7º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.3.

Para Art. 8º: Inc. 1 - P.P. 1 - P.p. 3 - P.Sp. 4 - Ap.4.

ARTÍCULO 10º.- El presente decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD y el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 11º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Ab.

BONIFATTI BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0232/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

el pedido formulado por el Ente Municipal de Turismo, mediante el cual solicita la modificación del módulo horario de la agente MARIANA MARTINEZ, Legajo N° 27757/1, y

Considerando

Que la mencionada agente, es profesional en Ciencias Económicas, con Título de Contador desarrollando sus tareas en la Jefatura de Compras de dicho ente, realiza tareas técnico contables, manejo del software RAFAM "Contrataciones" con recepción de Solicitudes de Pedido de las distintas áreas, prosecución de los trámites, encuadramiento de los tipos de compras y/o contrataciones de que se trate: Compra Directa, Concurso de Precios, Licitación Privada ó Pública. Actos de Apertura, confección de actas, confección de informes, planillas comparativas de precios, análisis tributario y categorización de la situación impositiva de cada proveedor, recepción y control de facturas, envío de las mismas a las distintas áreas para su conformación, elevación a la Contaduría para el tramite de pago, controles de stock, recuentos físicos, y es quien efectúa el reemplazo del Jefe de Compras, en un todo de acuerdo con la LOM.

Que la Contaduría del Ente, informa sobre la factibilidad de incrementar el módulo horario y la correspondiente imputación presupuestaria.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación, el módulo horario de la agente **MARIANA MARTINEZ**, legajo N° 27757, quién revista en el número de orden 89, en el Ente Municipal de Turismo, manteniéndose el pago de las bonificaciones que viene percibiendo.

DE: TECNICO I - 35 horas semanales (C.F. 4-06-00-03)

A: TECNICO I - 40 horas semanales (C.F. 4-06-67-03)

ARTÍCULO 2º.- El egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo precedente, corresponderá imputarse a: Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 1 - Apartado 4 "Personal Tecnico", y la correspondiente **Bonificación Fondo Compensatorio** para el mismo nivel y módulo: Actividad 01 – Inciso 1 – Partida Principal 1 – Partida Parcial 3 - Apartado 4 - "**Bonificación por Grupo Ocupacional o Cargo**", existiendo previsiones para ambas bonificaciones en el Presupuesto de Gastos vigente.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto, será refrendado por el señor Presidente del Ente Municipal de Turismo y el señor Secretario de Gobierno.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por el Departamento de Administración y Personal del Ente Municipal de Turismo.

SCREMIN BONIFATTI MONTENEGRO

Visto

la comunicación efectuada por el Ente Municipal Servicios Urbanos, informando que el día 19 de enero de 2021 se ha producido el deceso de la agente INDARTE, MARIA DORA – Legajo N° 28157/1, y

Considerando

Que de acuerdo a lo estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507, corresponde el pago del subsidio por fallecimiento.-

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Dáse de baja por fallecimiento, a partir del 19 de enero de 2021, a la agente INDARTE, MARIA DORA - Legajo N° 28.157/1- CUIL 27-24468477-2 quien se desempeñaba como TECNICO II (C.F.4-10-00-03) Módulo 35 horas semanales - N° de Orden S 0251, en el Departamento Recursos, dependiente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.-

ARTÍCULO 2°.- Autorízase el pago al agente mencionado en el artículo 1° del presente Decreto, la suma de PESOS CIENTO UN MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS CON 02/100 (\$ 101.646,02), en concepto de las siguientes licencias devengadas y no gozadas: VEINTIÚN (21) días de Licencia Anual acumulados generados en el año 2019, VEINTIOCHO (28) días de Licencia Anual generados en el año 2020 y DOS (02) proporcionales generados en el año en curso, según lo indicado en el Art. 16° de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.

ARTÍCULO 3°.- Autorízase el pago del Subsidio por Fallecimiento estipulado en los artículos 1° y 2° de la Ley 9507.-

ARTÍCULO 4°.- Los importes resultantes del artículo precedente, como asimismo los haberes devengados, serán abonados a quien legal y formalmente acredite ser su derechohabiente.-

ARTÍCULO 5°.- El Ente Municipal de Servicios Urbanos adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar la erogación que demande el cumplimiento del presente según el siguiente detalle:

Artículo 2° a la partida 01-01-1-6-00 Beneficios y Compensaciones.-

Artículo 3° a la partida 01-01-1-5-00 Asistencia Social al Personal.-

ARTÍCULO 6º.- El presente Decreto será refrendado por el señor PRESIDENTE del Ente Municipal de Servicios Urbanos y el Señor Secretario de Gobierno.-

ARTÍCULO 7º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría del mencionado Ente.-

Com/

DI/

D´ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0238/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

lo tramitado mediante expediente 2440 - P - 2017, y

Considerando

Que la Tesorera del Ente C.P.N. LIA TERESA MARROCCO – Legajo N° 17229/1, hará uso de Licencia Premio por Presentismo (Código 19) correspondiente al 2º cuatrimestre de 2020, desde el 17/02/2021 al 23/02/2021, y Licencia Premio por Presentismo (código 18) correspondiente al 3º cuatrimestre de 2020, desde el 24/02/2021 al 02/03/2021.-

Que durante su ausencia será reemplazada por el agente ALEJANDRO DI MARIO – Legajo N° 18681/1.-

Por ello y, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Encomiéndase, al agente ALEJANDRO DI MARIO – Legajo N° 18681/1, quien revista en el cargo de Jefe del Departamento Tesorería del Ente Municipal Servicios Urbanos, las funciones inherentes al cargo de Tesorero, conforme a la Ley Orgánica de las Municipalidades y al Reglamento de Contabilidad, desde el 17/02/2021 al 02/03/2021, ambas fechas inclusive, período durante el cual la titular del cargo C.P.N. LIA TERESA MARROCCO – Legajo N° 17229/1, hará uso de CINCO (5) días de Licencia Premio por Presentismo (código 19) correspondiente al 2º cuatrimestre de 2020 y CINCO (5) días de Licencia Premio por Presentismo (código 18) correspondiente al 3º cuatrimestre de 2020, percibiendo por tal razón el reemplazante el suplemento por mayor función, de acuerdo a lo dispuesto en el Art. 14 de la Ordenanza Complementaria de Presupuesto vigente.-

ARTÍCULO 2º.- El agente ALEJANDRO DI MARIO deberá haber cumplimentado, previo al reemplazo mencionado en el artículo anterior, lo establecido en la Resolución N° 145 de fecha 31 de marzo de 2011 del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTÍCULO 3º - El EMSUR adoptará los recaudos pertinentes a fin de imputar a la partida presupuestaria correspondiente el egreso que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 4º - El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno y el señor Presidente del ENTE MUNICIPAL DE SERVICIOS URBANOS.-

ARTÍCULO 5º - Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal del EMSUR e intervenga la Contaduría de dicho Ente.-

Ez/

DI/

D´ ANDREA

BONIFATTI

MONTENEGRO

Decreto N° 0240/21

General Pueyrredon, 04/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas el Departamento Bromatología solicita el incremento del módulo horario de varios agentes, a 35 hs. semanales, dependiente del mencionado Departamento.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario modificar la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo diversos números de Orden.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 25 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, convirtiendo los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
7633, 7634 y 7440	2-17-65-16	2-17-00-16	Prof. Carrera Mayor I
7635	2-17-65-12	2-17-00-12	Terapista Ocupacional I

ARTÍCULO 2º.- Incrementase, a partir de la fecha de su notificación y hasta el 30 de junio de 2021, inclusive, el módulo horario de los agentes que seguidamente se detallan, dependientes del Departamento Bromatología (U.E. 11-01-0-3-2-00), **manteniéndoseles el pago de las Bonificaciones que vienen percibiendo:**

- **JAVIER ALEJANDRO GHERBI** (Legajo Nº 31.466/1 – CUIL 20-28728615-6):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – Nº de Orden 7633.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – Nº de Orden 7633

- **JORGE FACUNDO IRAZABAL** (Legajo Nº 31.467/1 – CUIL 20-26342554-6):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – Nº de Orden 7634.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – Nº de Orden 7634.

- **TOMAS RAVE** (Legajo Nº 31.468/1 – CUIL 20-34071658-3):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-12 - 30 hs. semanales – Nº de Orden 7635.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-12 - 35 hs. semanales – Nº de Orden 7635.

- **MERCEDES NURY PEREZ** (Legajo Nº 31.100/1 – CUIL 27-27130011-0):

DE: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-65-16 - 30 hs. semanales – Nº de Orden 7440.

A: PROFESIONAL CARRERA MAYOR I – C.F. 2-17-00-16 - 35 hs. semanales – Nº de Orden 7440.

ARTÍCULO 3º.- Déjase constancia que transcurrido el período mencionado en las presentes actuaciones, la Secretaría de Salud, deberá solicitar nuevamente la conversión de los cargos.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-08-000 – Prog. 28-00-00 - Fin. y Fun. 3-1-0 - UER 8 – F. Fin. 1-1-0 - Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 1 - P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por la señora SECRETARIA DE SALUD.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección Personal.

Elg

BERNABEI MONTENEGRO

Decreto N° 0243/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

que por el expediente N° 5982-8-2020 – Cuerpo 01 - Alc. 02 - Cpo. 01, se tramitan diversas modificaciones presupuestarias correspondientes al ejercicio vigente; y

Considerando

Que ante la efectiva ejecución del Cálculo de Recursos y Presupuesto de Gastos correspondiente al ejercicio 2021, surge la necesidad de realizar ajustes presupuestarios entre las diversas partidas que lo componen.

Que por el artículo 73º de la Ordenanza N° 24.962 promulgada por Decreto N° 2023 de fecha 17 de diciembre de 2020 –Ordenanza Complementaria de Presupuesto-, se autoriza crear, transferir y reasignar créditos presupuestarios.

Que el artículo 30º del Decreto 2980/00 asigna al órgano rector del Sistema de Presupuesto diversas competencias entre las cuales se encuentra coordinar el proceso de modificaciones en el Presupuesto sancionado y las reprogramaciones de la ejecución presupuestaria autorizada.-

Que resulta necesario ratificar las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose para ello facultado el Departamento Ejecutivo.

Por ello, y en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Ratifícanse las Órdenes de Transferencias modificatorias del Presupuesto de Gastos de la Administración Central correspondiente al ejercicio vigente, por la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$50.792.857,44.-), según se detalla en el Anexo I, que forma parte del presente decreto.-

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.-

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto y Contaduría General.-

MPS

BLANCO

MONTENEGRO

REGISTRADO BAJO EL N° 0243

ANEXO I			
DOCUMENTO RESPALDATORIO	NRO.	PARTIDA DE GASTOS	
TIPO		AMPLIACIONES	DEDUCCIONES
Orden de Transferencia	1	900,000.00	-900,000.00
Orden de Transferencia	2	22,841.00	-22,841.00
Orden de Transferencia	3	183,500.00	-183,500.00
Orden de Transferencia	4	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	5	450,000.00	-450,000.00
Orden de Transferencia	6	2,010,000.00	-2,010,000.00
Orden de Transferencia	7	281,000.00	-281,000.00

Orden de Transferencia	8	109,000.00	-109,000.00
Orden de Transferencia	9	730,000.00	-730,000.00
Orden de Transferencia	10	110,000.00	-110,000.00
Orden de Transferencia	11	1,568,000.00	-1,568,000.00
Orden de Transferencia	12	9,000,000.00	-9,000,000.00
Orden de Transferencia	13	2,750,000.00	-2,750,000.00
Orden de Transferencia	14	1,350,000.00	-1,350,000.00
Orden de Transferencia	15	200,000.00	-200,000.00
Orden de Transferencia	16	628,000.00	-628,000.00
Orden de Transferencia	17	44,000.00	-44,000.00
Orden de Transferencia	18	1,560,000.00	-1,560,000.00
Orden de Transferencia	19	47,180.00	-47,180.00
Orden de Transferencia	20	592,000.00	-592,000.00
Orden de Transferencia	21	45,000.00	-45,000.00
Orden de Transferencia	22	100,000.00	-100,000.00

Orden de Transferencia	23	134,100.00	-134,100.00
Orden de Transferencia	24	14,000.00	-14,000.00
Orden de Transferencia	25	23,501.00	-23,501.00
Orden de Transferencia	26	17,484.40	-17,484.40
Orden de Transferencia	27	528,000.00	-528,000.00
Orden de Transferencia	28	522,453.80	-522,453.80
Orden de Transferencia	29	29,000.00	-29,000.00
Orden de Transferencia	30	3,300,000.00	-3,300,000.00
Orden de Transferencia	31	705,000.00	-705,000.00
Orden de Transferencia	32	650,000.00	-650,000.00
Orden de Transferencia	33	76,000.00	-76,000.00
Orden de Transferencia	34	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	35	42,000.00	-42,000.00
Orden de Transferencia	36	42,100.00	-42,100.00
Orden de Transferencia	37	420,000.00	-420,000.00

Orden de Transferencia	38	40,000.00	-40,000.00
Orden de Transferencia	39	283,000.00	-283,000.00
Orden de Transferencia	40	2,020,000.00	-2,020,000.00
Orden de Transferencia	41	271,700.00	-271,700.00
Orden de Transferencia	42	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	43	5,783,000.00	-5,783,000.00
Orden de Transferencia	44	40,000.00	-40,000.00
Orden de Transferencia	45	1,000,000.00	-1,000,000.00
Orden de Transferencia	46	1,440,000.00	-1,440,000.00
Orden de Transferencia	47	303,500.00	-303,500.00
Orden de Transferencia	48	35,000.00	-35,000.00
Orden de Transferencia	49	405,300.00	-405,300.00
Orden de Transferencia	50	240,624.84	-240,624.84
Orden de Transferencia	51	3,180,000.00	-3,180,000.00
Orden de Transferencia	52	2,990,829.40	-2,990,829.40

Orden de Transferencia	53	518,000.00	-518,000.00
Orden de Transferencia	54	164,000.00	-164,000.00
Orden de Transferencia	55	12,000.00	-12,000.00
Orden de Transferencia	56	50,000.00	-50,000.00
Orden de Transferencia	57	570,000.00	-570,000.00
Orden de Transferencia	58	500,000.00	-500,000.00
Orden de Transferencia	59	500,000.00	-500,000.00
Orden de Transferencia	60	25,000.00	-25,000.00
Orden de Transferencia	61	245,000.00	-245,000.00
Orden de Transferencia	62	281,000.00	-281,000.00
Orden de Transferencia	63	15,000.00	-15,000.00
Orden de Transferencia	64	3,500.00	-3,500.00
Orden de Transferencia	65	52,000.00	-52,000.00
Orden de Transferencia	66	20,000.00	-20,000.00
Orden de Transferencia	67	150,000.00	-150,000.00

Orden de Transferencia	68	155,640.00	-155,640.00
Orden de Transferencia	69	44,973.50	-44,973.50
Orden de Transferencia	70	29,000.00	-29,000.00
Orden de Transferencia	71	41,480.00	-41,480.00
Orden de Transferencia	72	19,349.50	-19,349.50
Orden de Transferencia	73	29,800.00	-29,800.00
TOTAL		50,792,857.44	-50,792,857.44

Decreto N° 0245/21

General Pueyrredon, 05/02/2021

Visto

las presentes actuaciones, y

Considerando

Que mediante las mismas se solicita el alta de la agente Natalia Verónica Borthiry Loreficchi - Legajo N° 24.283/2 -, en el cargo de Profesional Carrera Mayor II, en la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto, dependencia donde se encuentra cumpliendo funciones asignadas mediante Decreto N° 1406/2020, dándosele de baja del cargo que venía desempeñando, en la Secretaría de Cultura.

Que dicho pedido se encuadra en el adecuado perfil de la mencionada agente y ante la necesidad de cubrir funciones que son propias del área.

Que por Ordenanza N° 24962 (Decreto N° 2023/2020) ha sido aprobado el Cálculo de Recursos y el Presupuesto de Gastos del ejercicio 2021, para la Administración Central, quedando facultado el Departamento Ejecutivo para reasignar créditos presupuestarios del inciso Gastos en Personal.

Que por lo expuesto es necesario efectuar distintas modificaciones en la Planta de Personal Permanente de la Administración Central.

Que la Dirección de Presupuesto, con fecha 26 de enero de 2021, eleva el informe correspondiente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de baja los cargos que se mencionan a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-02-0-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 40-01-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DISTRITO DESCENTRALIZADO VIEJA USINA.

<u>Nº O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
3040	5-18-74-01	Superior Administrativo

U.E. 02-23-1-0-0-00 – Fin. y Func. 4-7-0 – Programático. 18-00-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIRECCION GENERAL DE INSPECCION GENERAL.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Baja</u>	<u>Denominación</u>
5726	15-14-74-04	Inspector General III

ARTÍCULO 2º.- Modifícase, la Planta de Personal Permanente de la Administración Central, dando de alta el cargo que se menciona a continuación, a partir de la fecha:

U.E. 02-00-7-0-0-00 – Fin. y Func. 1-3-0 – Programático. 01-08-00 – Institucional 1-1-1-01-03-000 – U.E.R. 3 – DIRECCION GENERAL DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, COLECTIVIDADES Y CULTO.

<u>Nº de O.</u>	<u>C.F. Alta</u>	<u>Denominación</u>
20534	2-98-74-18	Profesional Carrera Mayor II

ARTÍCULO 3º.- Dáse de alta, a partir de la fecha de su notificación, a la agente **NATALIA VERONICA BORTHIRY LOREFICCHI** (Legajo Nº 24.283/2 – CUIL 27-25429619-3), como **PROFESIONAL CARRERA MAYOR II** (C.F. 2-98-74-18 – 45 hs. semanales - Nº de Orden 20534), en la Dirección General de Cooperación Internacional, Colectividades y Culto (U.E.

02-00-7-0-0-00), **dándosele de baja** del cargo de Profesional Carrera Mayor II (C.F. 2-98-74-18 – 45 hs. semanales - N° de Orden 5481 - U.E. 13-00-0-0-0-00), **manteniéndose** el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 4º.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto deberá imputarse a: Institucional: 1-1-1-01-03-000 – Prog. 01-08-00 - Fin. y Fun. 1-3-0 – UER. 3 – F.Fin. 1-1-0 – Inc. 1 – P.P. 1 - P.p. 1 – P.Sp. 3.

ARTÍCULO 5º.- El presente Decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 6º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0249/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente Karina Haydee Barla, solicita licencia extraordinaria sin goce de haberes, a partir del 3 de mayo 2021 y por el término de doce (12) meses.

Que el Departamento Control de Personal informa que lo solicitado podrá encuadrarse dentro de las previsiones del Artículo 96º de la Ley Provincial 14656, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Concédese, a partir del 3 de mayo de 2021 y hasta el 2 de mayo de 2022, licencia extraordinaria sin goce de haberes, a la agente **KARINA HAYDEE BARLA** (Legajo N° 27.959/2 – CUIL 27-23478870-7), SECRETARIO ADMINISTRATIVO (C.F. 5-10-74-01 – 45 horas semanales - N° de Orden 7374), dependiente del Departamento Centro de Atención al Vecino (U.E. 01-20-0-0-2-00), de conformidad con lo establecido en el artículo 96º de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 2º.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg.

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0250/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

la renuncia presentada por la agente Julia María Elisabet Fontana, Legajo N° 8964/1, a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo a lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado por Decreto 600/94), y

Considerando

Que la agente ha optado por el sistema de cierre de cómputos.

Que en razón de computar la nombrada más de treinta (30) años de servicio en la Administración Pública se ha hecho acreedora al beneficio establecido en el Artículo 72°, Inc. f) 2° párrafo de la Ley Provincial 14656.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1°.- Acéptase, a partir del 20 de febrero de 2021, la renuncia presentada por la agente **JULIA MARÍA ELISABET FONTANA** (Legajo N° 8964/1 - CUIL 27-12201506-3) al cargo de SUPERIOR ADMINISTRATIVO (C.F. 5-18-68-01 – 42 hs. semanales – N° de Orden 1736), dependiente del Departamento Descentralización Administrativa Tributaria (U.E. 04-01-6-0-4-00), a fin de acogerse al beneficio jubilatorio, de acuerdo con lo establecido en el artículo 24° de la Ley 9650 (texto ordenado Decreto 600/94).

ARTÍCULO 2°.- Otórgase a la agente mencionada en el artículo 1° del presente una retribución especial sin cargo de reintegro, equivalente a seis (6) mensualidades del básico de la categoría en que revista, sin descuento de ninguna índole, en razón de computar más de treinta años de servicio en la Administración Pública, de conformidad con lo establecido en el Artículo 72°. Inc. f) 2° párrafo, de la Ley Provincial 14656.

ARTÍCULO 3°.- El egreso que demande el cumplimiento a lo dispuesto en el presente deberá imputarse de la siguiente forma: Fin/Fun. 1-3-0 – Programático 01-05-00 – Inc. 1 – P.P. 1 – P.p. 7 – P. Sp. 1 – F.Fin. 1-1-0 - Institucional 1-1-1-01-05-000 – UER. 5

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal, comuníquese por la Dirección de Personal e intervenga la Dirección

de Liquidación y Control de Haberes.

Sbh

BLANCO

MONTENEGRO

Decreto N° 0251/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

que mediante Decreto N° 1886/2020, se efectuó el reencasillamiento de varios agentes, entre ellos al agente Tomas Rave – Legajo N° 31.468/1, como Profesional Carrera Mayor I, y

Considerando

Que con fecha 4 de febrero de 2021, la Dirección de Presupuesto informa el Código Funcional correcto de la denominación del cargo, ya que mediante el mencionado acto administrativo se consigno erróneamente.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTICULO 1°.- Déjase expresamente establecido que el código funcional correcto correspondiente al cargo de PROFESIONAL CARRERA MAYOR I, del agente **TOMAS RAVE** (Legajo N° 31.468/1 – CUIL 20-34071658-3), es **C.F. 2-17-00-16**, y no como se consigné en los Anexos I y II del Decreto N° 1886/2020.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por el señor SECRETARIO DE GOBIERNO.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y comuníquese por la Dirección de Personal.

Elg

BONIFATTI MONTENEGRO

Decreto N° 0253/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

las presentes actuaciones donde tramita la ordenanza sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el número de registro O-19161, y

Considerando

Que mediante la misma se establece un régimen promocional de la contratación, aplicable a distritos urbanos “selectivos” contemplados en el Código de Ordenamiento Territorial (C.O.T), a través del cual se incorporan nuevos usos de suelos, y se incrementan indicadores urbanísticos.

Que conforme lo previsto en el artículo 108° inc. 2) de la Ley Orgánica Municipal, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTÍCULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza O-19161 sancionada por el Honorable Concejo Deliberante bajo el N° 25028

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Obras y Planeamiento Urbano.

ARTÍCULO 3°.- Regístrese, publíquese, dése al Boletín Municipal y comuníquese al Honorable Concejo Deliberante con copia del presente.

GONZALEZ MONTENEGRO

Decreto N° 0255/21

General Pueyrredon, 09/02/2021

Visto

el trámite que cursa por expediente 12.869 - 0 - 1984, cuerpo 3; y

Considerando

Que el Calendario Impositivo vigente para el Ejercicio Fiscal 2021 fue oportunamente fijado por Decreto N° 0099 del 15.01.2021, mediante el cual quedaron establecidos los vencimientos anuales y/o periódicos de las diferentes obligaciones fiscales municipales.

Que el artículo 171 tercer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente establece un pago anual para el caso de ocupación y/o uso de la superficie con mesas y sillas, como así también dos temporadas, cuyo vencimiento fijará el calendario impositivo anual.

Que se encuentra tramitando ante el Honorable Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza mediante la cual se pretende eximir del pago del Derecho de Ocupación de Espacios Públicos previsto en el artículo 35° inciso a), apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, para contribuyentes del sector gastronómico.

Que, en tal contexto, la Secretaría de Economía y Hacienda ha estimado necesario disponer la prórroga de los vencimientos de las obligaciones antes indicadas, de modo tal que no se produzca su vencimiento, a la espera del debate respectivo del proyecto de Ordenanza en el Departamento Deliberativo.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

D E C R E T A

ARTÍCULO 1º.- Prorrógase –en virtud de lo expuesto en el exordio del presente–, el vencimiento establecido por el Decreto N° 0099/21 para el Pago Anual previsto en el artículo 171 tercer párrafo de la Ordenanza Fiscal vigente, correspondiente al Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos dispuesto por el artículo 35º inciso a), apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, al día 26 de febrero de 2021.

ARTÍCULO 2º.- Establécese que los pedidos de colocaciones, en el marco Ordenanza N° 24.859 y/o el Decreto N° 1.776/20, que originaren la obligación de pago del Derecho de Ocupación o Uso de Espacios Públicos dispuesto por el artículo 35º inciso a), apartado 15 de la Ordenanza Impositiva vigente, tendrán igual vencimiento que el previsto en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario de Economía y Hacienda.

ARTÍCULO 4º.- Regístrese, dése al Boletín Municipal y para su notificación y efectos intervenga la Secretaría de Economía y Hacienda – Agencia de Recaudación Municipal, Dirección General de Recursos.

BLANCO MONTENEGRO

Decreto N° 0258/21

General Pueyrredon, 12/02/2021

Visto

el estado de las presentes actuaciones, y

Considerando

Que por medio del Decreto 1123/2016 se transfirió la Dirección de Obras Publicas del ex Ente Municipal de Obras y Servicios Urbanos (ENOSUR) a la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano.

Que por Decreto 2686/2016 se encomienda la continuación de la ejecución de distintas obras a la Secretaria de Obras y Planeamiento, incluyendo el debido registro contable en el patrimonio de la

Administración Central de las deudas existentes a la fecha de dicho acto administrativo, las cuales fueron oportunamente licitadas e iniciadas por el ex ENOSUR.

Que las obras que no quedaron incluidas en dicha nomina siguieron bajo la gestión, ejecución, registración y pago del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR)

Que las Obras "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Centenario", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Camet", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Peralta Ramos", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Libertad" no fueron transferidas administrativamente siguiendo a cargo EMSUR.

Que al EMSUR no se le asignó financiación para atender las deudas provenientes de la ejecución de las obras, lo que generó una deuda a cargo del Municipio, por la cual fue demandada por la empresa "Centro de Construcciones S.A",

Que a dicho conflicto se le puso fin con la realización de un convenio celebrado entre ambas partes, convalidado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza Nro. 24819, y homologado por la Justicia.

Que a los efectos de posibilitar la continuidad y finalización de las referidas obras, es necesario trasladar formalmente las obras "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Centenario", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Camet", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Peralta Ramos", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Libertad" a la Secretaria de Obras y Planeamiento Urbano, incluyendo el debido registro contable en el patrimonio de la Administración Central de las deudas existentes.

Que en fs 26 obra intervención de la Contaduría del EMSUR informando detalle de la deuda que el ente tiene contabilizada con motivo de la construcción de los polideportivos.

Que el detalle de la deuda informada por la Contaduría del EMSUR con motivo de la construcción de los polideportivos asciende a PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 64/100 (\$22.564.392,64) correspondientes a PESOS VEINTE MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y UN MIL CIENTO CON 67/100 (\$20.431.100,67) que fueron objeto de reconocimiento en el Convenio autorizado por el Honorable Concejo Deliberante mediante Ordenanza N° 22543 promulgada por Decreto D.E N° 3596/2015 y PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$2.133.291,97) correspondientes a certificados de obras posteriores que no fueron oportunamente incluidos en el Convenio autorizado por Ordenanza N° 22.543.

Que los guarismos informados por el EMSUR son coincidentes con lo establecido en la "CLÁUSULA PRIMERA - DECLARACIONES" del Acuerdo convalidado mediante Ordenanza N° 24819 por el Honorable Concejo Deliberante y homologado por la justicia, con constancia de ello en fs. 18 a 25 del presente.

Que el citado Acuerdo en su "CLÁUSULA SEGUNDA - RECONOCIMIENTO DE DEUDA" establece como liquidación actualizada de los montos adeudados un valor de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS

MIL SETECIENTOS TRECE (\$43.886.713), a abonarse en 35 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS UN MILLÓN DOSCIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL NOVECIENTOS SEIS (\$1.253.906) pagaderos a partir de los 30 días de la convalidación por parte del Honorable Concejo Deliberante.

Que es necesario trasladar a la Administración Central la registración contable de la deuda que el EMSUR tiene contabilizada con motivo de la construcción de los polideportivos, reconociendo asimismo la actualización de los montos adeudados de acuerdo a lo establecido en la "CLÁUSULA SEGUNDA - RECONOCIMIENTO DE DEUDA" del Acuerdo mencionado ut supra.

Que las obras "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Centenario", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Camet", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Peralta Ramos" y "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Libertad" se encuentran previstas en el presupuesto 2021 de la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano.

Que es necesario transferir los depósitos de garantía de contrato de las obras mencionadas que fueran efectuadas en el ex ENOSUR a la Tesorería Municipal.

Que en fs 30 y fs 42 obra la debida intervención de legalidad de la Contaduría Municipal, habiéndose dado cumplimiento a los lineamientos establecidos por ésta.

Que deben efectuarse las modificaciones presupuestarias correspondientes, encontrándose facultado el Departamento Ejecutivo para realizarlas.

Por ello, en uso de las facultades que le son propias

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

ARTICULO 1º - Trasládese íntegramente la gestión, ejecución, registración y pago de las obras "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Centenario", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Camet", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Peralta Ramos", "Construcción Natatorio Deportivo y Cultural Barrio Libertad" del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) a la Secretaría de Obras y Planeamiento Urbano, las cuales se encuentran en proceso de ejecución.

ARTÍCULO 2º - Dáse de baja en la contabilidad del Ente Municipal de Servicios Urbanos (EMSUR) la deuda registrada con el proveedor 80186 - CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A por un valor de PESOS VEINTIDÓS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS CON 64/100 (\$22.564.392,64), por los motivos establecidos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 3° - Regístrase en la contabilidad de la Administración Central una deuda a favor de CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A por el valor de PESOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS TRECE (\$43.886.713), por los motivos establecidos en el exordio del presente.

ARTÍCULO 4° - Regístrase en la contabilidad de la Administración Central una deuda a favor de CENTRO DE CONSTRUCCIONES S.A por el valor de PESOS DOS MILLONES CIENTO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO CON 97/100 (\$2.133.291,97), correspondientes a certificados de obra no incluidos en el Convenio convalidado mediante Ordenanza N° 24819.

ARTICULO 5° Encomiéndese a la Tesorería Municipal el registro, guarda y custodia de los depósitos de garantía de contrato que fueran depositados en el EMSUR con relación a las obras mencionadas en el art. 1° del presente Decreto.

ARTICULO 6° El presente Decreto será refrendado por los Señores Secretarios de Economía y Hacienda, y de Obras y Planeamiento Urbano; y por el Presidente del Ente Municipal de Servicios Urbanos.

ARTICULO 7°- Regístrese, dese al Boletín Municipal, comuníquese a la Dirección de Presupuesto, Contaduría Municipal y Tesorería Municipal.

BLANCO GONZALEZ D´ANDREA MONTENEGRO

RESOLUCIONES DE

Resolución N° 0198/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

las presentes actuaciones y,

Considerando

Que mediante las mismas la agente María Belén Fusaro, ha solicitado pasar a desempeñar un menor módulo horario, por razones personales, no existiendo inconveniente en acceder a lo requerido.

Por ello, en uso de las facultades delegadas mediante Decreto N° 0916/2020,

LA SECRETARIA DE SALUD

R E S U E L V E

ARTÍCULO 1°.- Autorizar, a cumplir a partir del 29 de enero de 2021 y hasta el 28 de enero de 2022, inclusive, a la agente **MARIA BELEN FUSARO** (Legajo N° 29.148/1 – CUIL 27-30025585-5), dependiente del Departamento de Zoonosis (U.E.11-01-0-3-1-00), el módulo horario que se consigna:

DE: VETERINARIO I - C.F. 2-17-00-09 – 35 horas semanales - N° de Orden 6177.

A: VETERINARIO I - C.F. 2-17-65-09 - 30 horas semanales - N° de Orden 6177, manteniéndosele el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTÍCULO 2º.- Registrar, dar al Boletín Municipal y comunicar por la Dirección de Personal.

Elg

BERNABEI

Resolución N° 0201/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 10876-4-2019 cpo. 1, relacionado con la Contratación Directa N° 37/19 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL LEOPOLDO MARECHAL" ejecutada por la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada, y

Considerando

Que por Resolución 092//2020 obrante a fs. 72 se contrató con a la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada. la ejecución de la obra mencionada.

Que en fecha 28 de Septiembre de 2020 se suscribió el acta de inicio de obra.

Que con fecha 08 de Enero de 2021, la Dirección de Obras Públicas procedió a recepcionar la obra original y adicional en forma provisoria.

Que corresponde la devolución del depósito efectuado oportunamente por la Cooperativa de Trabajo, en concepto de garantías, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria de fecha 08 de Enero de 2021, de la Obra Original y Adicional de la obra: "REPARACIONES VARIAS EN TECHO DE LOSA EN BIBLIOTECA MUNICIPAL LEOPOLDO MARECHAL", ejecutada por la Cooperativa de Trabajo CONSTRUCCIONES 15 DE ENERO Limitada.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito efectuado oportunamente por la citada contratista en un todo de acuerdo a lo normado en el artículo 13 de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría, Tesorería y para su notificación la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.-

GONZALEZ

Resolución N° 0202/21

General Pueyrredon, 08/02/2021

Visto

las actuaciones obrantes en el expediente N° 3176-1-2020 cpo.01, relacionado con la Contratación Directa N° 06/2020 para la ejecución de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL PROVINCIAL N° 511", de esta ciudad y

Considerando

Que por Resolución N° 1074/2020 obrante a fs. 119 se adjudicó a la Cooperativa de Trabajo EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada la ejecución de la obra.

Que la Dirección de Obras Públicas con fecha 14 de Diciembre de 2020 ha convalidado la Recepción Provisoria de la obra.

Que con fecha 27 de Enero de 2021 se firmó el Acta de Recepción Definitiva de obra.

Que corresponde la devolución del depósito e efectuado oportunamente por la Cooperativa, en un todo de acuerdo a lo dispuesto en el Pliego de Bases y Condiciones.

Por ello, en el uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/2020.

EL SECRETARIO DE OBRAS Y PLANEAMIENTO URBANO

RESUELVE

ARTÍCULO 1º.- Convalidar la Recepción Provisoria con fecha 14 de Diciembre de 2020 y la Recepción Definitiva con fecha 27 de Enero de 2021 de la Obra: "REPARACIONES VARIAS EN ESCUELA ESPECIAL PROVINCIAL N° 511", ejecutada por la COOPERATIVA DE TRABAJO EL SAUCE MAR DEL PLATA Limitada, por los motivos expuestos en el exordio de la

presente.

ARTÍCULO 2º.- Autorizar a la Contaduría y Tesorería Municipal a la devolución del Depósito de Garantía efectuado oportunamente por la citada contratista, en un todo de acuerdo a lo normado en los artículos 14º y 15º de las Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones

ARTÍCULO 3º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, intervenga Contaduría y Tesorería Municipal a los fines previstos en el Artículo 2º de la presente y notificar la Dirección de Obras Públicas.

JLG/ke.

GONZALEZ

Resolución N° 0207/21

General Pueyrredon, 09/02/2021

Visto

el Régimen de Remuneración por Productividad establecido por Ordenanzas Nro. 16.678 y Nro. 16.823, los Decretos Nro. 168/05, Nro. 1061/05, Nro. 2640/05, Nro. 2486/05 y las Resoluciones de esta Secretaría Nro. 1121/06, 811/07, 2139/07, 613/08, 1320/08, 1321/08, 1438/08, 1439/08, 1440/08, 2483/08, 2484/08, 2485/08, 2486/08, 2487/08, 1699/09, 1700/09, 2469/09, 156/09, 511/09, 513/09, 560/09, 1304/09, 1368/09, 1369/09, 1996/09, 2333/09, 140/10, 496/10, 637/10, 998/10, 1205/10, 1614/10, 1829/10 y

Considerando

Que a fs. 12 a 13 el Departamento de Fiscalización Externa produce informe donde se manifiesta que para la confección del listado de productividad correspondiente al mes de diciembre del 2020, se han mantenido y respetado las pautas establecidas para su cálculo según las actuaciones obrantes en expedientes nro. 5130-6-2003 cuerpo 01 alcances 02 a 163.

Que el referido informe es acompañado por la correspondiente planilla que determina el importe a liquidar a favor de cada agente con la conformidad de cada uno según consta a fojas 14.

Que a fs.150 del expediente nro. 5130-6-2003 cpo. 01 alc. 04 la Dirección de Contaduría produce informe referido a la imputación presupuestaria correspondiente.

Que esta Secretaría ha revisado las correspondientes actuaciones y por consiguiente resulta procedente el pago de las sumas devengadas.

Por ello, y de conformidad con las facultades delegadas por el Decreto Nro. 916-20,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Abonar los siguientes importes en concepto de Remuneración por Productividad al personal del Departamento de Fiscalización Externa correspondiente al mes de diciembre de 2020, por aplicación del Anexo I del Decreto Nro. 2640/05 a los agentes indicados seguidamente:

A. FISCALIZADORES

<u>Legajo</u>	<u>Apellido</u> <u>nombres</u>	<u>yImporte</u>
23.894/1	AGUIRRE GÓMEZ Karina Mabel	\$ 2.908,76
25.519/1	CASTELLOTE María Leticia	\$ 15.248,86
16.083/1	DE LA COLINA Vicente Antonio	\$ 2.083,00
25.520/1	FASCIGLIONE Viviana Natalia	\$ 30.714,30
25.773/1	GARAY ORMAECHEA Idoia	\$ 2.813,75
25.521/1	GINESTAR María Beatriz	\$ 14.219,84
23.891/1	GIOLA Mabel	Amalia \$ 2.813,75
25.523/1	GONZÁLEZ Renán Maximiliano	\$ 1.173,11
25.522/1	GRIGOLATO Natalia	\$ 2.177,15
19.952/1	KOUOR Alberto	Clemente \$ 30.645,28
25.524/1	MESA Valeria Beatriz	\$ 19.999,07
25.525/1	MIGLIORANZA Alberto	Luis \$ 11.361,99
25.526/1	ROSSI Alberto	\$ 29.447,96

25.528/1	SZPYRNAL Ana Josefina	\$ 2.177,15
25.529/1	VALPUESTA Claudina Cecilia	\$ 3.029,48
25.530/1	VESCOVI Romina Daniela	\$ 15.248,86

B) ADMINISTRATIVOS

21.477/1	RUIZ Analía	\$ 2.325,78
29.166/1	ONDARZA Sandra	\$ 1.162,89
25.777/1	ZUNINO Loreta	\$ 2.325,78
25.772/1	ESTEFANIA María Paula	\$ 1.594,82

C) JEFE DEPARTAMENTO

22.255/1	TOMATIS, Verónica	\$ 11.628,89
----------	-------------------	--------------

ARTÍCULO 2º: El egreso que demande lo dispuesto en el artículo 1º deberá ser imputado a la siguiente partida: Jurisdicción 1110105000 – Programa 1.0.0 – Inciso 1 – Pda. Principal 1 – Pda. Pcial. 3 – Pda. Subparcial 3. del Presupuesto.

ARTÍCULO 3º: Regístrese, dése al Boletín Municipal y para sus efectos intervenga la Contaduría Municipal – Departamento de Liquidación de Haberes.

BLANCO

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3º del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Silvana Elisabet Salgado por Resolución 342/2019.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 19 de febrero de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS Instituto Rómulo Echeverry "IREMI", al agente SALGADO, SILVINA ELISABET – Leg. N° 23.196/1, encomendadas por Resolución 0342/19.

ARTICULO 2º.- Mantener el porcentaje del CINCUENTA POR CIENTO (50 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, para el agente que se menciona en el artículo 1º que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS Instituto Rómulo Echeverry "IREMI", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º) del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5º.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

Resolución N° 0210/21

General Pueyrredon, 11/02/2021

Visto

el Decreto N° 2012/11, por el cual se autoriza a la Secretaría de Salud a implementar la Modalidad Prestacional con el fin de redistribuir la tarea que llevan a cabo los Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud (C.A.P.S.), y

Considerando

Que por Decreto N° 2012/11 se implementa la Modalidad Prestacional, prevista en el artículo 12º, inciso b) de la Ley 11757, con el objeto de retribuir la tarea de los agentes que cumplen funciones de Coordinadores de los Centros de Atención Primaria de la Salud.

Que la Ley 14.656 establece el nuevo régimen jurídico para el personal de las

municipalidades de la provincia de Buenos Aires.

Que la Ley 14656 deroga la Ley 11757, por lo que se hace necesario ordenar la normativa aplicable al respecto.

Que la Ordenanza complementaria de Presupuesto vigente, regula mediante su artículo 9º el concepto de modalidades prestacionales, "trabajo en equipo".

Que corresponde adecuar la normativa reglamentaria de dicho concepto (modalidad prestacional) a la nueva normativa legal vigente.

Que la inexistencia del cargo dentro del escalafón municipal de Coordinador de Centro Asistencial, conlleva a que se considera conveniente la utilización del concepto "modalidad prestacional" para remunerar las funciones, las cuales implican un alto grado de responsabilidad y dedicación.

Que del artículo 3º del Decreto 2012/11, se desprende que los coordinadores duran en sus funciones 2 (dos) años, pudiendo ser renovadas.

Que es intención de la Secretaría renovar las funciones otorgadas al agente Edgardo Raúl Marambio Catán por Resolución 340/2019.

Por ello, y en uso de las atribuciones delegadas por Decreto N° 916/20.

LA SECRETARIA DE SALUD

RESUELVE

ARTICULO 1º.- Prorrogar a partir del 18 de febrero de 2021, la designación de la Coordinación del CAPS "Libertad", al agente MARAMBIO CATAN, EDGARDO RAUL – Leg. N° 25.251/1, encomendadas por Resolución 0340/19.

ARTICULO 2º.- Mantener el porcentaje del TREINTA Y CINCO POR CIENTO (35 %) del sueldo básico de Obrero I con 44 hs. semanales, para el agente que se menciona en el artículo 1º que tiene a su cargo un solo Centro Asistencial, y en virtud de la complejidad del CAPS "Libertad", sosteniéndole el pago de las Bonificaciones que viene percibiendo.

ARTICULO 3º.- Las funciones acordadas se encuentran establecidas en el Anexo I del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 4º.- El coordinador durará en sus funciones mientras subsistan las condiciones establecidas en el artículo 3º)

del Decreto N° 2012/11.

ARTICULO 5°.- Registrar, dar al Boletín Municipal, comunicar al agente involucrado a través de la Dirección General Atención Primaria de la Salud e intervenga el Departamento de Liquidación de Haberes.

VB/ypr

BERNABEI

REGISTRADO BAJO N°0210